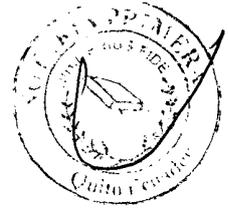




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA



AUDERE PROYECTOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA.

CUANTIA: USD 800,00

DÍ 3 COPIAS

/cep.

ESCRITURA No: DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintidos de Octubre del año dos mil doce, ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor ALFREDO RENÁN PÉREZ RUEDA, la señora GLORIA MARCELA MAGDALENA PÉREZ PAZMIÑO, el señor

3  
ALFREDO ALEJANDRO PÉREZ PAZMIÑO, el señor FRANCISCO JAVIER PÉREZ PAZMIÑO, el señor SANTIAGO ANDRÉS PÉREZ PAZMIÑO, el señor CÉSAR RENÁN PÉREZ PAZMIÑO, y el señor CARLOS ALBERTO PÉREZ PAZMIÑO;

todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; de estado civil casado, a excepción del señor Santiago Andrés Pérez Pazmiño quien es de estado civil divorciado y el señor Carlos Alberto Pérez Pazmiño quien tiene separación conyugal, según se desprende del Acta de Matrimonio emitida por el Registro Civil; según consta del documento que se agrega, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces ante la Ley, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que debidamente certificadas por mí, se adjuntan a la presente escritura. Al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.- En el Libro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas: OTORGANTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor ALFREDO RENÁN PÉREZ RUEDA, la señora GLÓRIA MARCELA MAGDALENA PÉREZ PAZMIÑO, el señor ALFREDO ALEJANDRO PÉREZ PAZMIÑO, el señor FRANCISCO JAVIER PÉREZ PAZMIÑO, el señor SANTIAGO ANDRÉS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



PÉREZ PAZMIÑO, el señor CÉSAR RENÁN PÉREZ PAZMIÑO, y el señor CARLOS ALBERTO PÉREZ PAZMIÑO,

por sus propios y personales derechos. Los otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, a excepción del señor Santiago Andrés Pérez Pazmiño quien es de estado civil divorciado y el señor Carlos Alberto Pérez Pazmiño quien tiene separación conyugal, según se desprende del Acta de Matrimonio emitida por el Registro Civil; todos ellos comparecen por sus propios y personales derechos, siendo libres y capaces para contratar y ser obligados.

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AUDERE PROYECTOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERA.-** La compañía se denominará

**AUDERE PROYECTOS Y SERVICIOS CÍA. LTDA.**, por tanto en todas sus operaciones girará con esa denominación. La compañía se regirá por las estipulaciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Estatutos constantes en esta Escritura y demás leyes pertinentes.

**SEGUNDA.- OBJETO:** la compañía tendrá como objeto social lo siguiente: UNO) Dedicarse a prestación de servicios médicos, odontológicos y en general sobre todas las áreas de la salud, imagenología, laboratorios médicos, medicina y afines, distribución y comercialización de aparatos, equipos, maquinarias, sus accesorios y repuestos de instrumentos médicos y quirúrgicos para uso médico, dental y de laboratorio; esto no significa que prestará servicio de medicina prepagada; en general muebles e

286 D. 22

implementos de uso hospitalario; cosméticos, productos químicos, medicamentos de uso humano; reactivos de laboratorio, material de curación, etc. DOS) Dedicarse a la comercialización, desarrollo y asesoramiento, fabricación y elaboración en las áreas de la industria alimentaria y procesamiento de alimentos. TRES) Dedicarse a la prestación, asesoramiento, implementación de bienes, equipamiento y servicio en las áreas de turismo tanto a escala nacional o internacional, pudiendo establecer hoteles, hostales, hosterías, brindar servicios de agencias de viajes y en general, todo lo referente a la promoción del turismo nacional, a la venta de pasajes aéreos, terrestres o marítimos para el transporte dentro o fuera del país, la organización de tours dentro o fuera de la República, fomentará el turismo nacional en el continente o en las islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, etcétera. CUATRO) Prestar servicios en las áreas de educación básica, preescolar, escolar, bachillerato, pudiendo dar apertura a escuelas o colegios. CINCO) Prestar servicios de asesoramiento en las áreas de comunicación, estadísticas, periodismo e información, así como en publicidad, diseño gráfico, diagramación etc. SEIS) Podrá asimismo, en general, dedicarse a todos los servicios técnicos que puedan prestarse en las áreas petroleras, marinas e industrial, podrá fabricar, desarrollar, reparar cualquier producto que sea necesario para el cumplimiento de este



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



objeto en especial galvanizados, tuberías, metálicos etc.

SIETE) Podrá prestar los servicios relacionados con impactos ambientales, asesoramiento en legislación ambiental, auditorías ambientales, reparación de daños ambientales, recolección, manejo, reciclaje, reutilización y disposición final de desechos sólidos y líquidos. OCHO)

Podrá realizar la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución, compraventa de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos, así como dar mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y maquinarias, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados. NUEVE) Se podrá dedicar a la

compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en general. DIEZ)

Elaboración, programación y ejecución de proyectos en actividad agrícola y pecuaria; realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario, levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país como en el extranjero; desarrollo, la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, en el territorio nacional así como en el extranjero. ONCE) Se podrá dedicar a la explotación ganadera en todas sus fases

y su comercialización tanto nacional como internacional. DOCE) Dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados. TRECE) Realizar la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. CATORCE) La construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal. QUINCE) Efectuar la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicos y químicos. DIECISEIS) Dedicarse a la industria maderera, al secado de la madera, y todas las actividades relacionadas con la madera; DIECISIETE) Dedicarse a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, incluso las sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo tomarlos, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la fiscalización y construcción de toda clase de edificios; viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. DIECIOCHO) Dedicarse a la construcción de toda clase de obras civiles, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás. DIECINUEVE) Dedicarse a la fabricación y comercialización



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



de hielo en todas sus formas; a la industrialización; procesamiento y comercialización del agua. VEINTE)

Dedicarse al desarrollo y manejo de servicios de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras, sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en internet, al análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, diseñar, fabricar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales: de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos. VEINTIUNO)

Publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. VEINTIDOS) A la elaboración, comercialización, de útiles de oficina, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares. VEINTITRES) A la distribución, comercialización de equipos especiales contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocio e industrias. VEINTICUATRO) A la industrialización, distribución y comercialización de toda clase de equipos náuticos y de implementos para equipos para la pesca y la construcción de barcos, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada o estructurada. VEINTICINCO) Distribución y comercialización de teléfonos,

cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional. VEINTISEIS) Distribución y comercialización de instrumentos de música, pudiendo abrir academias, o formar grupos o bandas que tengan esta actividad, y prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones o cualquier otro evento tales como catering a eventos empresariales o institucionales. VEINTISIETE) Elaboración, distribución y comercialización de juguetes o juegos infantiles, productos plásticos, para uso doméstico, industrial o comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad mecánica y textil, toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas, y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, aparatos de suministro eléctrico, artículos de cerámica y cordelería. VEINTIOCHO) Prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación o instalación de redes eléctricas en general. VEINTINUEVE) Prestar servicios inmobiliarios, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero.



0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



TREINTA) Dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicación de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados para la emisión de toda clase de programas. TREINTA Y UNO) A la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler barcos; embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros, sin que esto signifique que se realizará operaciones financieras de leasing.

TREINTA Y DOS) A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país; también tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima

o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. TREINTA Y TRES) A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, esel, gas y demás derivados del petróleo, (TREINTA Y CUATRO) Para el cumplimiento del objeto antes descrito la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, de cualquier clase que estas sean y que tengan relación con el objeto de la compañía. **TERCERA.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; sin embargo, previa autorización de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o corresponsalías en otras ciudades dentro o fuera del país. **CUARTA.-** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, el cual podrá ampliarse, restringirse o disolverse si así lo resolviere la Junta General de Socios procediendo de la manera determinada en la Ley de Compañías y los Estatutos.

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- QUINTA.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 800) dividido en ochocientas participaciones de

0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



6



un dólar cada una, la cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios en la proporción que se indica en este mismo contrato social. **SEXTA.-** El capital social podrá

aumentar o disminuirse sólo en la forma determinada por la Ley de Compañías y de acuerdo al procedimiento que este cuerpo de leyes establece. **SÉPTIMA.-** Las participaciones que tienen los socios son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, previo consentimiento unánime del capital social, observando lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. **OCTAVA.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.

**CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-**

**NOVENA.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y por el Gerente General.

**DÉCIMA.-** La Junta General integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano Supremo de la Compañía, y sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa

similar convocatoria. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. La convocatoria será mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía, la comunicación se dirigirá con ocho días de anticipación, al día señalado para la reunión. **DÉCIMA**

**PRIMERA.-** En la primera convocatoria la Junta podrá sesionar con la concurrencia de más del sesenta por ciento del capital social; de no obtenerse el quórum fijado en la primera convocatoria se realizará una segunda, y en este caso la Junta podrá instalarse con el número de socios presentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría absoluta de votos de las participaciones presentes. **DÉCIMA**

**SEGUNDA.-** En las Juntas Generales, el socio por cada participación tendrá derecho a consignar un voto. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta poder dirigida al Gerente General, con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado. **DÉCIMA**

**TERCERA.-** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Las actas deberán llenarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



7



la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del Acta y de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. **DÉCIMA CUARTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar para un período de **CINCO**

**años** al Gerente General y al Presidente de la compañía. b) Reemplazar o remover a cualquiera de estos funcionarios por causales legales teniendo en cuenta que para el caso del reemplazo del representante legal, éste opera automáticamente, en virtud de lo señalado en el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías. c) Aceptar la renuncia que presentaren los funcionarios de su elección. d) Conocer y aprobar o improbar las cuentas de los balances que sean sometidos anualmente a su consideración. e) Decidir acerca del reparto de utilidades. f) Acordar el aumento o disminución del capital social, la prórroga de plazo, la disolución anticipada o la fusión de la compañía con otra. g) Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen y enajenación de inmuebles de la Compañía. h) Resolver en general todos los asuntos atinentes a la marcha de la compañía con plenas facultades. i) Ejercer las demás atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para ser Gerente General no se necesita ser socio de la compañía, y sus haberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos los actos y contratos relativos a su giro. b) Autorizar en unión del Presidente los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren. c) Organizar



y dirigir las dependencias y actividades de la compañía. d) Ejecutar libremente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la compañía incluyendo los gastos e ingresos que se requieran para las actividades de producción.

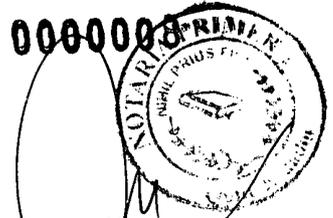
e) Suscribir todos los actos y contratos. Podrá así obligar a la compañía hasta por un monto equivalente a veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 20 000) para montos superiores necesitará aprobación de la mayoría simple de la Junta de Socios debidamente reunida. f) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Socios. g) Las demás atribuciones y deberes que señalen la Ley y los presentes estatutos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para ser Presidente se necesita ser socio de la compañía, y sus atribuciones y deberes son: a) Presidir la Junta General de Socios. b) Autorizar en unión con el Gerente General, los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta General. d) Supervigilar el desenvolvimiento de las operaciones de la compañía. e) Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento de éste. f) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, la celebración de Escrituras Públicas de enajenación de bienes inmuebles de la compañía o el establecimiento de gravámenes sobre ellos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General y el nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente. Tales instrumentos serán suficientes como constancia para establecer la personería,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



8

siempre que se haya procedido a la correspondiente inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil para el desempeño de tales funciones. **CAPÍTULO CUARTO:**

**DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS.- DÉCIMA**

**OCTAVA.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes especiales. **DISPOSICIONES**

**GENERALES.- DÉCIMA NOVENA.-** De llegar a acordarse la disolución anticipada de la compañía, ésta se podrá liquidar debiendo actuar como liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente que estuvieren ejerciendo tales funciones. **VIGÉSIMA.-** Los presentes estatutos podrán

ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la Junta General de Socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola discusión. **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los

comparecientes declaramos y hacemos constar que la lista de suscriptores de la compañía y sus aportaciones es la siguiente:

- a) ALFREDO RENÁN PÉREZ RUEDA, ha suscrito doscientas participaciones de un dólar cada una.
- b) GLORIA MARCELA MAGDALENA PÉREZ PAZMIÑO ha suscrito cien participaciones de un dólar cada una.
- c) ALFREDO ALEJANDRO PÉREZ PAZMIÑO ha suscrito cien participaciones de un dólar cada una.
- d) FRANCISCO JAVIER PÉREZ PAZMIÑO ha suscrito cien participaciones de un dólar cada una.
- e) SANTIAGO ANDRÉS PÉREZ PAZMIÑO ha suscrito cien participaciones de un dólar cada una.
- f) CÉSAR



RENÁN PÉREZ PAZMIÑO ha suscrito cien participaciones de un dólar cada una, G) CARLOS ALBERTO PÉREZ PAZMIÑO ha suscrito cien participaciones de un dólar cada una. ....  
**CUADRO DE INTEGRACIÓN.-**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ALFREDO RENÁN PÉREZ RUEDA	200	200	200	25%
GLORIA MARCELA MAGDALENA PÉREZ PAZMIÑO	100	100	100	12,5%
ALFREDO ALEJANDRO PÉREZ PAZMIÑO	100	100	100	12,5%
FRANCISCO JAVIER PÉREZ PAZMIÑO.	100	100	100	12,5%
SANTIAGO ANDRÉS PÉREZ PAZMIÑO	100	100	100	12,5%
CÉSAR RENÁN PÉREZ PAZMIÑO	100	100	100	12.5%
CARLOS ALBERTO PÉREZ PAZMIÑO	100	100	100	12,5%

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



13

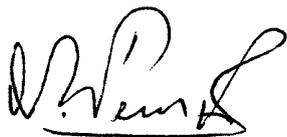


TOTAL	800	800	800	100%
-------	-----	-----	-----	------



El capital social suscrito por medio de esta constitución ha sido suscrito y pagado en su totalidad. El pago en efectivo por la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que se deposita en el Banco PROMERICA de la ciudad de Quito, en la proporción del cien por ciento cada uno en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de la compañía en formación en la forma y cantidades detalladas, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como documento habilitante. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La compañía iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil. En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato, la sociedad y los socios se someterán a las disposiciones vigentes en la Legislación Ecuatoriana. **VIGÉSIMA TERCERA.-** Los comparecientes facultamos a la Abogada Ana María Dávalos, para que realice todas las diligencias conducentes al perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía y para que convoque la primera Junta General de Socios que debe designar a los dignatarios de la Compañía. **VIGÉSIMA CUARTA.-** Para los efectos consiguientes, quienes otorgamos este instrumento declaramos que la cuantía del mismo asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 800) y que el contrato constitutivo se otorga al amparo de las exoneraciones tributarias constantes en el Decreto número setecientos treinta y tres de veinte y dos de agosto de mil

novecientos setenta y cinco. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura. - Hasta aquí el contenido de la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ider Salgado.- Matrícula Profesional número siete mil ochocientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha. Tomé nota de esta aclaratoria al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaria el ocho de diciembre del año dos mil once.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



F) SR. ALFREDO RENÁN PÉREZ RUEDA ✓

C.C. 1700921321

C.V. 242-0063



F) SRA. GLORIA MARCELA MAGDALENA PÉREZ PAZMIÑO ✓

C.C. 170728442-6

C.V. 194-0162

A CONTINUA..



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010



10

..CION SIGUEN MAS FIRMAS DE LA ESCRITURA No. 12.294.



*[Firma manuscrita]*

F) SR. ALFREDO ALEJANDRO PÉREZ PAZMIÑO

C.C. 170777107-5 C.V. 202-0063



*[Firma manuscrita]*

F) SR. FRANCISCO JAVIER PÉREZ PAZMIÑO

C.C. 1708025018 C.V. 206-0063

*[Firma manuscrita]*

F) SR. SANTIAGO ANDRÉS PÉREZ PAZMIÑO

C.C. 1708500514 C.V. 207-0063

*[Firma manuscrita]*

F) SR. CÉSAR RENÁN PÉREZ PAZMIÑO

C.C. 1711004216 C.V. 204-0063

*[Firma manuscrita]*

F) SR. CARLOS ALBERTO PÉREZ PAZMIÑO

C.C. 1711587368 C.V. 203-0063

*[Firma manuscrita]*  
entend  
Javier...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459395  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUAMAN MOSQUERA GUSTAVO ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2012 14:44:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- AUDERE PROYECTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA. ✓  
APROBADO  
MA

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

LA SUMA DE

800.00

0000011

Promerica



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 18 de Abril de 2012

No. 0110022170515

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

PEREZ RUEDA ALFREDO RENAN	200.00
PEREZ PAZMIÑO GLORIA MARCELA MAGDALENA	100.00
PEREZ PAZMIÑO ALFREDO ALEJANDRO	100.00
PEREZ PAZMIÑO FRANCISCO JAVIER	100.00
PEREZ PAZMIÑO SANTIAGO ANDRES	100.00
PEREZ PAZMIÑO CESAR RENAN	100.00
PEREZ PAZMIÑO CARLOS ALBERTO	100.00

**TOTAL:      US\$                      800.00**

**OCHOCIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **AUDERE PROYECTOS Y SERVICIOS CIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Banco Promerica  
Firma Autorizada

Banco Promerica  
Firma Autorizada

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **170092132-1**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PÉREZ RUEDA ALFREDO RENAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1934-01-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**MAGDALENA PAZMINO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN **MEDICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PÉREZ CESAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RUEDA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2010-06-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-06-30**




**E334312242**

**000332463**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**242-0063** NÚMERO

**1700921321** CÉDULA

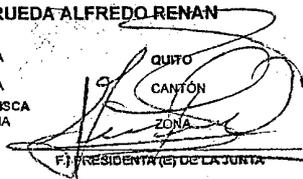
**PÉREZ RUEDA ALFREDO RENAN**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANTA PRISCA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JURTA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito a, **22 OCT. 2012**



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**170728442-6**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PÉREZ PAZMINO  
GLORIA MARCELA MAGDALENA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
GÓZALEZ SUÁREZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1962-05-24**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**  
**JUAN CARLOS  
GUDIÑO VILLACRES**



OK

0000012

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. QUÍMICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PÉREZ ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PAZMINO MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO  
2011-06-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-06-29**

NOTARIA PRIMERA  
MINI PHUS FIDELITY  
EQUADOR




000864588

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011  
170728442-6 194 - 0163

**PÉREZ PAZMINO GLORIA MARCELA MAGDALENA**  
**PICHINCHA QUITO**  
**CHAUPICRUZ**

DUPLICADO USD: 8  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004  
**2458712** 11/10/2011 12:21:03

*[Signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en            Fojas Util(es)  
Quito a **22 OCT. 2012**

*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito




2

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PÉREZ PAZMIÑO ALFREDO ALEJANDRO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**GÓNZALEZ SUÁREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1963-06-28**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**MARTHA GENOVEVA RIVADENEIRA M**

No. **170777107-5**





INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PÉREZ ALFREDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PAZMIÑO MAGDALENA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2012-05-07**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-05-07**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**EMPLEADO PRIVADO**

E333313222



000938384




  
 DIRECTOR GENERAL

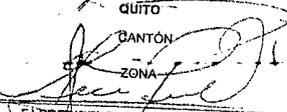
  
 FIRMA DEL CEDULADO

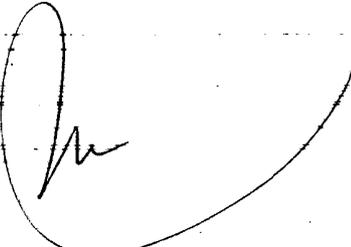
3

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

202-0063 NÚMERO  
 1707771075 CÉDULA

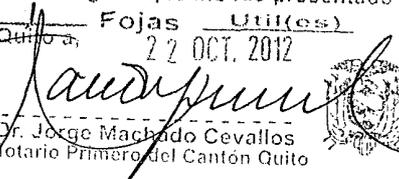
**PÉREZ PAZMIÑO ALFREDO ALEJANDRO**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA SANTA PRISCA  
 PARROQUIA  
 CANTÓN  
 ZONA

  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en Quito Fojas Util(es)  
22 OCT. 2012

  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170802501-8

**PÉREZ PAZMIÑO FRANCISCO JAVIER**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**14 NOVIEMBRE 1964**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 018-1 0213 13952 M  
 TOMO PAG. ACT. SEXO  
**PICHINCHA/QUITO**  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
**GONZALEZ SUAREZ 1964**

FIRMA DEL TITULARDO



0000013

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33387122  
 NACIONALIDAD IND. VOTO  
**CASADO** MARIA ELENA DAVALOS VALENCIA  
 ESTADO CIVIL  
**SUPERIOR** MEDICO PROFESION  
 INSTRUCCION  
**ALFREDO PEREZ**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**MAGDALENA PAZMIÑO**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO** 13/01/2009  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**13/01/2021**  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0690193





4

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0063 1708025018  
 NÚMERO CÉDULA

**PÉREZ PAZMIÑO FRANCISCO JAVIER**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTA PRISCA ZONA  
 PARROQUIA

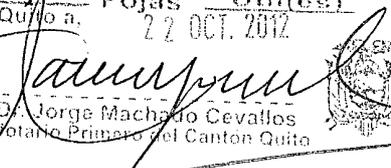
EXPRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito a. 22 OCT. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Canton Quito

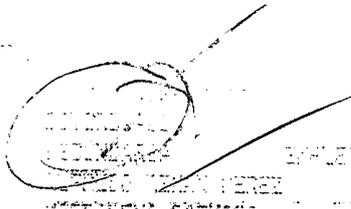



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 NÚMERO 207-0063  
 CÉDULA 1709500514

*[Handwritten signature]*



EMPLEADO PASTORAL  
 PEREZ PAZMIÑO SANTIAGO ANDRES  
 07/05/ED07  
 17/08/2011

2323301



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 NÚMERO 207-0063  
 CÉDULA 1709500514  
 PEREZ PAZMIÑO SANTIAGO ANDRES  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 SANTA FRISCA  
 PARROQUIA  
 ZONA  
 PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

5

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)  
 Quito A



22 OCT. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

*[Large handwritten signature]*

5

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171100421-6

APellidos y Nombres: PEREZ PAZMINO CESAR RENAN

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1970-11-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Maria Belen Aguirre Moncayo




0000014

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: PEREZ RUEDA ALFREDO RENAN

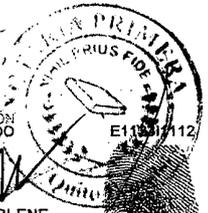
APellidos y Nombres de la Madre: PAZMINO ROMAN ROSA MAGDALENA MARLENE

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-10-13

Fecha de Expiración: 2021-10-13

Director General: [Signature]

Firma del Cedulado: [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Número: 204-0063

Cédula: 1711004216

Perez Pazmino Cesar Renan

Pichincha QUITO

Provincia SANTA PRISCA Cantón

Parroquia ZONA

[Signature]

Presidente (e) de la Junta

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Fojas Util(es)  
Quito a. 22 OCT. 2012

[Signature]

D. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



[Signature]

[Signature]

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

**MARGINADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Lomo 2-a Pag. 155 Acta 557

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día OCHO de MARZO del dos mil OCHO El que suscribe Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de inscripcion de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ALBERTO PEREZ PASTORINO nacido en QUITO PICHINCHA el 30 de NOVIEMBRE de 1971 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion EMPLEADO PRIVADO con Cedula Nº 1711587368 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO hijo de ALFREDO RENAN PEREZ y de MAGDALENA PASTORINO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: YOLANDA CAROLINA GERON ALVARES nacida en QUITO PICHINCHA el 04 de NOVIEMBRE de 1980 de nacionalidad ECUATORIANA de profesion ESTUDIANTE con Cedula Nº 1717365400 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de JORGE GERON y de MELITA ALVARES

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 08 DE MARZO 2008

En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

10 JUN. 2010

Stamp: Es fiel Copia del Original que se Archiva en la Direccion Provincial y que se Contiene de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil. Includes fields for ACT, DR, MX, FOLIO, PAG, ACT and signature of Director Provincial de Registro Civil.

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION



2010

ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA

Stamp: NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en 1 Folio (folios). Date: 29 OCT. 2012. Signature: Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito.

0000015



RAZON: Por escritura pública celebrada ante el NCTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, 26 de Mayo del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES existente entre CARLOS ALBERTO PEREZ PAZMINO y YOLANDA CAROLINA CERON ALVAREZ. Documento que se archiva con el #2010-541. Quito, 11 de Junio del 2010. mpc

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....

..... cuya copia se archiva. .... de ..... de .....

f.) ..... Jefe de Oficina

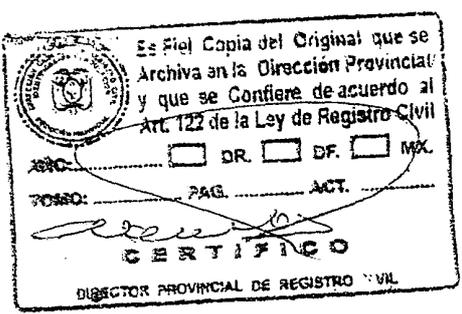
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de .....

f.) ..... Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....  
.....  
.....  
.....



10 JUN. 2010

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



2010

ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA



CIUDADANÍA 1711587368-E  
PEREZ PAZMIÑO CARLOS ALBERTO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
30 NOVEMBRE 1971  
0061 17287 M  
PICHINCHA/QUITO  
SOLICITUD SUÁREZ 1971

*Perez*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E013312222  
CASADO YOLANDA CAROLINA CERON ALVAREZ  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
ALFREDO RENAN PEREZ  
MAGDALENA PAZMIÑO  
QUITO 28/03/2009  
28/03/2020  
REN 2733480  
Pub



7

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0063 NÚMERO  
1711587368 CÉDULA

PEREZ PAZMIÑO CARLOS ALBERTO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SANTA PRISCA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
Quito a. 22 OCT. 2012

*Jm*



D. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**0000016**

Se otorgó ante mí,

en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUDERE PROYECTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, debidamente firmada y sellada, en Quito, a treinta de Octubre del año dos mil doce.



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito





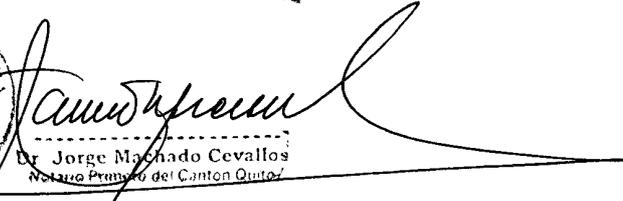
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**0000017**



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q. 13.000914, dictada el 22 de febrero del 2013, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la **COMPAÑÍA AUDERE PROYECTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública otorgada en esta Notaría, de constitución de la Compañía, de fecha 22 de octubre 2012, Quito, a cinco de marzo del año dos mil trece **CEP.-**



  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000914**

QUE NO SE PUEDE VER EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO EN LA URL: <http://www.scribd.com/doc/13000914>

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **22/octubre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **AUDERE PROYECTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.766 de 20/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AUDERE PROYECTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: De la Cláusula Segunda referente al Objeto Social numeral Veintiseis suprímese el término Catering.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

*[Handwritten signature]*

0000020



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de febrero de 2013.

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7466971  
Nro. Trámite 1.2012.3055  
SNT/

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8867

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

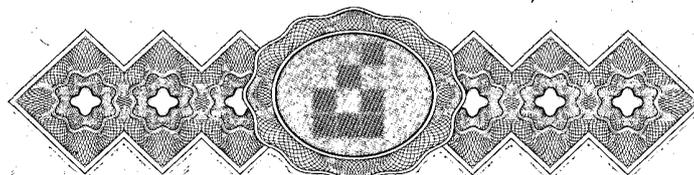
NÚMERO DE REPERTORIO:	11387
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1215
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708025018	PEREZ PAZMIÑO FRANCISCO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1700921321	PEREZ RUEDA ALFREDO RENAN	Quito	SOCIO	Casado
1707284426	PEREZ PAZMIÑO GLORIA MARCELA MAGDALENA	Quito	SOCIO	Casado
1709500514	PEREZ PAZMIÑO SANTIAGO ANDRES	Quito	SOCIO	Divorciado
1711004216	PEREZ PAZMIÑO CESAR RENAN	Quito	SOCIO	Casado
1707771075	PEREZ PAZMIÑO ALFREDO ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado
1711587368	PEREZ PAZMIÑO CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/10/2012
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN SC.II.DJC.Q.13.000914



# Registro Mercantil de Quito

<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURIDICO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	AUDERE PROYECTOS Y SERVICIOS CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

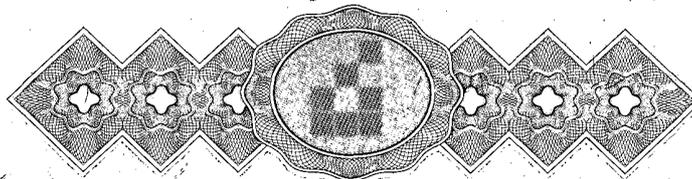
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS, REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI.



0000018



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 17355

Quito, 4 de junio del 2013

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AUDERE PROYECTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO